



OTORGA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14, PARA IRIS DEL CARMEN BARRA FICA, DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1402

TEMUCO, **02 DIC. 2022**

VISTOS:

Decreto Supremo N° 52 de 2013, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 52/2013; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013; Circular N° 02, de fecha 24 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2022; Resolución Exenta N° 2007, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.); Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N°12 de 27/04/2022 (V y U), de nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO

1. El ordinario N° 3942 de fecha 08 de noviembre de 2022, emanado del Director de SERVIU Región Araucanía, que solicita otorgar un Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a través de Asignación Directa para **Iris Del Carmen Barra Solls, cédula de identidad N° [REDACTED]** de la comuna de Temuco, en virtud de la carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presenta, todo justificado y respaldado en el respectivo Informe Socio Habitacional emanado de SERVIU Araucanía, del mes de noviembre de 2022 y, otros antecedentes adjuntos del citado oficio.

2.- El memorándum OFPA N° 091/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita a la Sección Jurídica de la misma SEREMI MINVU, la elaboración de Resolución de Asignación Directa de Subsidio Habitacional de Arriendo para la persona señalada en el considerando anterior, atendido que se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, de acuerdo a lo acreditado y respaldado por SERVU Región de La Araucanía, a través de la evaluación social del mes de noviembre de 2022. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 14, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013 y, la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta N° 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. Que, la solicitud expresada en los considerandos precedentes, se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorándum señalado en el considerando N° 2.

4. La asignación de dicho beneficio considera las observaciones que se indican en el cuadro que se expresa a continuación, respecto la persona, referido a montos del Subsidio, plazos y eximiciones, estas últimas por la incapacidad del (la) afectado (a) para reunir los ahorros que exige el programa en virtud de los bajos ingresos que posee.

Nombre	Iris Del Carmen Barra Solis.-
Rut	[REDACTED]
Comuna	Temuco.-
Programa	Programa de Subsidio de Arriendo DS 52 (V. y U.) de 2013.-
Monto Mensual	8 UF.-
Monto Total	96.-
Periodo	12 meses.-
Eximiciones	Art. 16°, letra C), referente a contar con ahorro mínimo. Art. 16°, letra F), referente a grupo familiar con ingresos. Art. 48°, referente al co pago.
SE DEBE INCORPORAR POR ÚNICA VEZ	Art. 50° BIS, referente a los GOP.

5. Que, de lo descrito y acreditado en el Ordinario mencionado en el considerando número 1, se puede colegir que la persona ya individualizada, presenta urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Otórguese**, directamente un Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, a la persona individualizada en la siguiente tabla, para aplicar en la región de La Araucanía, a una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 de citado Decreto.

N°	Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna
	Barra	Solis	Iris Del Carmen	[REDACTED]	Temuco.

2. **Exímase** a la persona individualizada en la tabla del Resuelve N° 1 de la presente resolución, de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 2.1. Art. 16°, letra C), referente al ahorro mínimo exigido
- 2.2. Art. 16°, letra F), referente a contar grupo familiar con ingresos
- 2.3. Art. 50 BIS, referente a los GOP.

3. La asignación de los subsidios en relación a los montos y el período a cubrir para la persona individualizada en la tabla del Resuelvo N° 1, es la siguiente:

Montos		Total período a cubrir (meses)
Total, Asignado (U.F.)	Mensual asignado (U.F.)	
96	8	12

4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5. Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1° de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor.

6. Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, conforme a la presente resolución.

7. Subsidio asignado mediante la presente resolución, asciende a un monto máximo total de **96 Unidades de Fomento** a distribuir por persona, en un promedio de **8 Unidades de Fomento** mensuales, en un plazo máximo de **12 meses**, que se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2022, Región de La Araucanía.

8. Otórguese, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 Unidad de Fomento**, según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




SCR/IA/PTU/PMJ.
DISTRIBUCIÓN

- SERVIU Región de La Araucanía.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes